

**Resolución Rectoral No. 328 de 2021**  
(24 de septiembre de 2021)

***“Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Inscripción y Admisión de Estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1937 de 2018, fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un

establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo once estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso *sui generis* de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado régimen de transición.

Que el régimen de transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el régimen de transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este régimen de transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz y, en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del régimen de transición.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

Secretaría General  
Unitrónico  
Certificado: Que el presente documento es fiel copia del original.  
24 SEP 2021  
Fecha  
F. TORO TORO

**"ARTÍCULO 124°. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.** El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano." (Subrayado fuera de texto)

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, las buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones".

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la adopción Reglamento de Inscripción y Admisión de Estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que los actos administrativos institucionales que el Rector adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, son emitidos con el fin de adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que un Estado Social de Derecho el acceso a la educación superior y, su correlato, la culminación exitosa de los programas académicos, deben fundamentarse en criterios de universalidad y calidad académica, los cuales promueven la educación como un factor de dignificación de la persona y sirven como medios de desarrollo con equidad social.

Que la universalización del derecho a la educación superior en Colombia está limitada, en un alto porcentaje, por el número de cupos que son ofrecidos por las universidades e instituciones de educación superior, el cual es inferior al demandado. De allí la importancia de formular políticas universitarias que generen mayores niveles de permanencia y acceso de los estudiantes y eviten la pérdida de los cupos.

Que la educación superior la calidad académica, como factor de equidad social, involucra dimensiones relacionadas con la educación básica y media, además de condiciones de ingreso, permanencia y graduación.

Que con el fin de mejorar las condiciones de calidad académica de la educación superior en la Universidad Internacional del Trópico se hace necesario establecer un procedimiento de admisión, de tal manera que ella fomente la probabilidad de éxito escolar, aumentado el acceso, la permanencia y contribuyendo a perfilar mejor la vocación profesional de los aspirantes.

Que el proceso de selección de estudiantes nuevos de pregrado debe buscar dos fines principales: i) predecir la calidad académica del admitido, de tal manera que se incremente la probabilidad de permanencia para el logro de sus objetivos formativos; y, ii) asignar, por orden descendente, los cupos disponibles en los programas académicos de la Universidad, en concordancia con los resultados de la prueba de admisión.

Que para garantizar los anteriores fines es conveniente que una prueba de admisión evalúe tanto los conocimientos como la capacidad que tiene un aspirante para aplicarlos en el análisis y resolución de problemas.

Que para hacer compatibles estos fines con las libertades de desarrollo personal y de elección de profesión u oficio, dentro de un marco de autonomía universitaria, el examen de admisión de Unitrónico debe permitir a los aspirantes elegir opciones de formación académica acordes con su diversidad de talentos y capacidades, en armonía con el principio del mérito, como se ha hecho hasta ahora.

Que un Estado Social de Derecho, que garantiza el principio constitucional de igualdad, resulta plausible crear, para la educación superior, un conjunto de estímulos que valoren y reconozcan el desempeño académico de los aspirantes en la educación básica y media.

Que en virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar el derecho a la educación, se hace necesario adoptar el Reglamento de Inscripción y Admisión de Estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que, el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que, el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer el procedimiento y los parámetros de inscripción, selección y admisión Estudiantil de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente reglamento aplica para los procesos de inscripción, selección y admisión de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en adelante, Unitrónico.

Secretaría General  
Unitrónico  
presente documento  
CERTIFICADO ORIGINAL  
es fiel copia del original.  
24 SEP 2021  
Fecha:  
FIRMA: JTORIZAD

## CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 3. DE LA INSCRIPCIÓN.** La inscripción es el acto de manifestación voluntaria, libre y escrita de forma física o virtual, mediante el cual una persona se convierte en aspirante a alguno de los programas académicos ofertados por Unitrónico.

El aspirante que desea iniciar sus estudios en un programa académico debe inscribirse mediante el formulario físico o virtual que se establezca, anexar los documentos exigidos por la Universidad y hacerlos llegar a la Oficina de Admisiones dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico.

El proceso de inscripción de aspirantes se inicia con la publicación y divulgación de la convocatoria de inscripciones ordinaria y especial, para cada período académico por parte de la Universidad.

En la convocatoria se informarán las fechas de inscripción, admisión y el número de cupos aprobados para cada programa académico. Así mismo, se detallarán los aspectos formales del procedimiento que deben cumplir los aspirantes, de conformidad con el manual de procedimiento que para todos los efectos establezca la Oficina de Admisiones y Registro.

El pago de los Derechos de Inscripción y de legalización de la misma, se considerará como la aceptación por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para los Procesos de Inscripción, selección, Admisión y Matrícula. Por consiguiente, se entenderá que el aspirante los acepta sin salvedad alguna.

**PARÁGRAFO 1.** En virtud de las disposiciones contenidas en el numeral 14, del Artículo 29 del Estatuto General, las fechas para inscripción de aspirantes en educación superior de Unitrónico, estarán sujetas a la aprobación del calendario académico presentado por la Vicerrectoría Académica ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Los interesados en ser estudiantes de Unitrónico deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar el pago del PIN y hacer uso de este para acceder al formulario de inscripción, el cual, se deberá diligenciar en su totalidad.
- b) Adjuntar al formulario de inscripción, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o tarjeta de identidad del aspirante, según corresponda y demás documentos que allí se contemplen.

**PARÁGRAFO 1.** El proceso de inscripción estará sujeto a las demás consideraciones contempladas en los artículos 10 y 11 del Reglamento Estudiantil.

**PARÁGRAFO 2.** Es obligación del aspirante comprobar y verificar su proceso de inscripción, cualquier irregularidad deberá comunicarla a la institución de manera inmediata.

**ARTÍCULO 5. SELECCIÓN.** Es el proceso diseñado, coordinado, y ejecutado por la institución en cabeza del área de Admisiones y Registro en coordinación con el comité de admisiones, para determinar si un aspirante inscrito cumple las condiciones de ingreso en cualquiera de los programas que ofrece Unitrónico.

Secretaría General  
Unitrónico  
CERTIFICADO: Que este es el presente documento  
es fiel copia del original.  
Fecha: 24 SEP 2024  
FIRMA: JTORZAD

**ARTÍCULO 6. ADMISIÓN.** Es el proceso mediante el cual la universidad concede al aspirante aceptado el derecho de matricularse en el programa académico para el cual se inscribió.

**PARÁGRAFO 1.** El proceso de admisión estará a cargo del comité de admisiones, que estará conformado por el Rector, el Vicerrector académico, el Vicerrector administrativo y financiero, Decanos de facultad o presidentes de facultad y el jefe de la oficina de admisiones y registro o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del mismo.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo Académico podrá crear, modificar y reglamentar procesos especiales de selección cuando lo considere necesario y asegurar, entre múltiples aspectos, las condiciones académicas y de bienestar que tendrán los aspirantes que sean admitidos a través de estos programas.

**ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA DE ADMISIÓN:** Unitrónico realiza dos (2) convocatorias de admisión en el año, las cuales informará mediante aviso en la página institucional, medios de comunicación institucional y redes sociales. En la página web de la institución se publicará la oferta de programas académicos, los cupos, el valor de la inscripción, los requisitos, el procedimiento para realizar la inscripción y las fechas en la que se llevará a cabo cada proceso.

## CAPÍTULO II

### DE LA ADMISIÓN ORDINARIA

**ARTÍCULO 8. CRITERIO.** El proceso de admisión ordinaria en Unitrónico se sujetará al siguiente criterio:

**Mérito académico,** que se determinará a través de la selección de los estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes en la prueba de estado ICFES-saber 11.

**PARÁGRAFO 1.** Además del criterio contemplado en el presente artículo, los programas podrán aplicar pruebas específicas, que serán reglamentadas por el consejo académico.

**ARTÍCULO 9. ACREDITACIÓN DE CRITERIO.** Para ser admitido a un programa académico de Unitrónico bajo el proceso de admisión ordinaria se requiere cumplir y acreditar el siguiente criterio:

**Mérito académico:** Se acredita con el resultado de la prueba de estado ICFES - Saber 11, o su equivalente.

**ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN.** El proceso de evaluación para la admisión ordinaria se llevará a cabo a través del siguiente criterio de ponderación de la evaluación:

**Mérito académico:** El puntaje obtenido por el aspirante en cada prueba del Examen de Estado, se multiplicará por la ponderación que el Programa le haya asignado a la respectiva prueba en la tabla de ponderaciones anexa y que hace parte del presente documento.

Posteriormente se sumarán los productos, aproximando el resultado a dos cifras decimales y se realizará el ordenamiento, de acuerdo con esta suma, de mayor a menor.

Teniendo cuenta el principio de regionalización, los aspirantes nacidos en Casanare o graduados de Instituciones Educativas del Departamento de Casanare tendrán 15 puntos adicionales.

**PARÁGRAFO 1.** El puntaje final para la admisión ordinaria se obtendrá de la suma del criterio de mérito académico más los puntos que se otorgan por el principio de regionalización.

General  
Secretaría  
Unitrónico  
Este presente documento  
CERTIFICADO: es fiel copia del original.  
24 SEP 2021  
Fecha:  
FIRMA AUTORIZADA

**PARÁGRAFO 2.** Del proceso de evaluación anterior se obtendrá la lista consolidada en estricto orden descendente de aspirantes para la admisión ordinaria; en ella se determinará el puntaje final para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 11.** Serán admitidos los aspirantes que obtengan los mejores puntajes de la lista consolidada en estricto orden descendente de acuerdo con los cupos asignados por programa.

**ARTÍCULO 12.** La asignación de cupos se hará en estricto orden descendente de acuerdo con lo reglamentado en el ARTÍCULO 10 del presente Reglamento y a los cupos establecidos para cada programa académico por el Consejo Académico.

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN ESPECIAL

**ARTÍCULO 13. CRITERIOS.** El proceso de admisión especial en Unitrónico se sujetará, además de los requisitos y criterios de la admisión ordinaria, a una de las de las siguientes condiciones:

- a) **Equidad Social**, priorizará a los aspirantes que se encuentren en extrema pobreza o pobreza moderada.
- b) **Población Diferencial**, priorizará a los aspirantes que pertenecen a determinados grupos de especial protección constitucional.
- c) **Mejor puntaje ICFES**, priorizará a los aspirantes que obtuvieron el mejor puntaje del ICFES por municipio.

**ARTÍCULO 14. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES EN ADMISIÓN ESPECIAL.** Para ser admitido en un programa académico de Unitrónico mediante el proceso de admisión especial, el aspirante deberá cumplir con los requisitos de selección ordinaria y, además, acreditar una de las siguientes condiciones:

- a) **Equidad Social:** Acreditar por documento legal emitido por autoridad competente pertenecer a la categoría de SISBEN de GRUPO A y B, registradas en el Departamento de Casanare.
- b) **Población diferencial:** Acreditar mediante documento emitido por autoridad competente cumplir con la calidad de población diferencial del Departamento de Casanare.
- c) **Mejor puntaje ICFES:** Acreditar mediante certificación emitida por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial a la que corresponda.

**PARÁGRAFO 1.** Los soportes para acreditar las condiciones para el proceso de admisión especial serán los siguientes:

#### 1. Equidad social.

- a. Las personas que según su capacidad para generar ingresos y sus condiciones de vida se encuentran en los grupos A y B del Sisbén registradas en el Departamento de Casanare.
  - i. Acreditar pertenecer a los grupos A o B mediante ficha de consulta del Sisbén.
- b. Población desplazada y víctima del conflicto armado del Departamento de Casanare.

- i. Certificado emitido desde la Unidad para la atención y reparación integral a víctimas, mediante el previo Registro Único de Víctimas (RUV).

## 2. Población diferencial.

- a. Personas con discapacidad: Aquellas que presenten una afectación tanto física como mental, intelectual y/o sensorial en sus diferentes niveles de complejidad, que impida una participación plena y efectiva en la sociedad bajo igualdad de condiciones con los demás.

- i. Certificación de discapacidad y registro de caracterización de personas con discapacidad RLCPD o quien haga sus veces.

- b. Comunidades Indígenas en el departamento de Casanare.

- i. Constancia que lo acredite como Miembro Activo de una Comunidad o Resguardo Indígena, debidamente firmada por la Autoridad Tradicional (Gobernador, Capitán, Alguacil, Alcalde Mayor y el Secretario, Cacique, Mamo o Curaca según sea el caso). La constancia debe estar firmada como mínimo por tres de los Miembros de la Autoridad Tradicional del Cabildo. La constancia debe incluir el nombre completo y documento de identidad del Representante legal, la dirección, correo electrónico activo y teléfono fijo y/o celular del Resguardo o del Representante Legal. La constancia debe tener una vigencia no mayor a dos meses.

- ii. Se requiere que el correo electrónico de la Comunidad Indígena esté activo y sea el correo institucional de uso de la Autoridad Tradicional, para efectos de la verificación que debe realizar el Área de Admisiones.

- c) Comunidades negras, afrocolombianas, Gitanos – Rom:

- i. Constancia que lo acredite como Miembro Activo de una de las Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, firmada por el Representante Legal, el Secretario y el Fiscal de la Organización. La Organización que expide el aval debe tener personería jurídica y estar debidamente registrada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior

- d) Mujeres y hombres cabeza de familia

- i. Registro civil de los hijos, Demanda por abandono de hogar del cónyuge, Incapacidad vitalicia del cónyuge etc.) y Declaración juramentada, en la cual manifiesta su condición de madre o padre cabeza de familia.

Los anteriores documentos deben estar debidamente autenticados por notaría.

**PARÁGRAFO 2.** Las certificaciones o constancias que se presenten para acreditar alguna de las condiciones anteriores deben tener una vigencia no mayor a dos (2) meses de expedición.

**ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN.** En el proceso de evaluación para la admisión especial el aspirante deberá cumplir con el criterio de evaluación ordinaria y además acreditar una de las condiciones de que trata el ARTÍCULO 14. PARÁGRAFO 1.

**PARÁGRAFO 1.** Del proceso de evaluación anterior se obtendrá la lista consolidada en estricto orden descendente de aspirantes para la admisión especial; en ella se determinará el puntaje final para cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO 2.** De considerarse necesario Unitrónico solicitará al aspirante presentar documentación adicional para acreditar su condición.

#### CAPÍTULO IV ASIGNACIÓN DE CUPO

**ARTÍCULO 16. ASIGNACIÓN DE CUPO.** Unitrónico asignará los cupos a los aspirantes aptos que obtengan los mayores puntajes en el proceso de evaluación de que tratan los artículos 10 y 15 del presente reglamento y en conformidad en el número de cupos asignado por el Consejo Académico para cada programa.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que los aspirantes admitidos no formalicen su matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico, estos cupos serán asignados a los siguientes aspirantes que tengan el puntaje más alto, en la lista consolidada en estricto orden descendente.

**PARÁGRAFO 2.** La asignación de cupos elegibles se realizará en un único llamado en las fechas contempladas en el calendario académico y hasta completar el cupo que el Consejo Académico estableció para cada programa.

**PARÁGRAFO 3.** Los cupos especiales que sean otorgados a los aspirantes no serán adjudicados a terceras personas.

**ARTÍCULO 17.** La Universidad se reserva el derecho de realizar la verificación de la información suministrada por el aspirante y de los documentos presentados para competir por los cupos de las admisiones especiales, ante las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO 18.** Los Programas de Admisión Especial son excluyentes entre sí por lo que los aspirantes solo podrán ser admitidos a uno de ellos en una única ocasión.

**ARTÍCULO 19.** Los egresados de Unitrónico en ningún caso podrán inscribirse bajo la modalidad de admisión especial, para programas de postgrados.

**ARTÍCULO 20.** Unitrónico realizará el proceso de verificación de la información que el aspirante suministre a través del formulario de inscripción.

**ARTÍCULO 21.** Unitrónico recepcionará los documentos requeridos dentro del proceso de admisión bajo el principio de la buena fe. El aspirante que dentro del proceso de admisión presente documentación falsa será sometido a las disposiciones contenidas en la Ley 906 de 2004 y en caso de evidenciarse el fraude posterior al proceso de admisión del estudiante se incurrirá en sanción disciplinaria, previo agotamiento del debido proceso.

**ARTÍCULO 22.** La Universidad adaptará su proceso de admisión de acuerdo con los cambios que realice el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES en la estructura del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11.

**ARTÍCULO 23. EMPATE.** En caso de presentarse empate para la asignación del último cupo por programa, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

- a) Será admitido el aspirante que tenga el mejor puntaje en la prueba del Examen de Estado a la que el Programa Académico le asignó la mayor ponderación.
- b) Si el empate persiste, se considerará la prueba a la que el Programa le asignó la segunda mayor ponderación y así sucesivamente hasta agotar las pruebas que tienen ponderación.

**ARTÍCULO 24.** Unitrónico publicará los resultados de Admisión para cada período académico en la página web de la institución, en la fecha establecida en el Calendario Académico. Los resultados de admisión se publicarán con el usuario que le fue asignado al aspirante.

**PARÁGRAFO 1.** En la fecha establecida en el Calendario Académico se publicará además la información sobre los trámites que deberá realizar el admitido para oficializar su ingreso a la Universidad, así como también la documentación que deberá entregar y las fechas en que deberá realizar cada trámite. La información detallada para cada uno de los pasos que deberá realizar el admitido para oficializar su matrícula financiera y académica.

**PARÁGRAFO 2.** Es responsabilidad del aspirante enterarse de la fecha en que se publicarán los resultados, así como también de ingresar a la página institucional para informarse de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que deberá realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, perderá su cupo.

Los cupos de los admitidos que no realicen el procedimiento para oficializar su ingreso serán reemplazados en el llamado adicional que se realizará en la fecha establecida en el Calendario Académico.

**ARTÍCULO 25. NIVELACIÓN A ADMITIDOS.** Unitrónico aplicará programas de nivelación de lectura crítica y matemática a los admitidos que en sus pruebas de estado ICFES-saber 11, obtuvieron puntaje igual o inferior a cincuenta (50) en cada una de estas áreas evaluadas. Adicionalmente, Unitrónico podrá crear programas de nivelación en aquellas áreas en las que se identifiquen las necesidades específicas de acuerdo con los programas ofertados.

**ARTÍCULO 26. PLACEMENT TEST.** Unitrónico aplicará *Oxford Test of English* con el propósito de medir la competencia del admitido para comunicarse en inglés y determinar el nivel en que inicia su formación en esta segunda lengua.

**PARÁGRAFO 1.** El placement test aplicará únicamente para los admitidos de los programas que ingresen bajo la estructura curricular en la que se establece el inglés como requisito de grado.

## CAPÍTULO V

### DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA.** Unitrónico realiza dos (2) convocatorias de admisión en el año, las cuales informará mediante aviso en la página institucional, medios de comunicación institucional y redes sociales. En la página web de la institución se publicará la oferta de

programas académicos, los cupos, el valor de la inscripción, los requisitos, el procedimiento para realizar la inscripción y las fechas en la que se llevará a cabo cada proceso.

**ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSGRADO.** Los interesados en ser estudiantes de posgrado de Unitrónico deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar el pago del PIN y hacer uso de este para acceder al formulario de inscripción, el cual, se deberá diligenciar en su totalidad.
- b) Adjuntar al formulario de inscripción, copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería según corresponda, y demás documentos que allí se contemplen.

**PARÁGRAFO 1.** El proceso de inscripción, estará sujeto a las demás consideraciones contempladas en el artículo 8 del Reglamento Estudiantil de Posgrados.

**PARÁGRAFO 2.** Es obligación del aspirante comprobar y verificar su proceso de inscripción, cualquier irregularidad deberá comunicarla a la institución de manera inmediata.

**ARTÍCULO 29. DE LA ADMISIÓN.** La admisión es el proceso de asignación de cupo al aspirante que ingresará a un programa académico de posgrados de la Universidad, acorde con la disponibilidad de cupos del programa al que aspira vincularse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la universidad.

**ARTÍCULO 30. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.** Los inscritos interesados en ser estudiantes de posgrado de Unitrónico deberán radicar en la oficina de Admisiones y Registro los siguientes documentos:

- a) Recibo del pago del PIN
- b) Copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, según corresponda y demás documentos que allí se contemplen.
- c) Hoja de vida, anexando los soportes correspondientes.
- d) Fotocopia del título profesional en un área del conocimiento.
- e) Certificado de calificaciones de pregrado.
- f) Propuesta investigativa dentro de una de las líneas de investigación del programa, este requisito aplica únicamente para los programas de Maestría.
- g) Los demás requisitos que estipule cada programa de posgrado.

**ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN.** El proceso de evaluación será responsabilidad del líder de programa de posgrado, y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Evaluación de Hoja de Vida
- b) Entrevista
- c) Propuesta investigativa dentro de una de las líneas de investigación del programa, para el caso de Maestrías.
- d) Las demás que determine cada programa.

**PARÁGRAFO 1. Evaluación de Hoja de Vida:** Los parámetros a evaluar en la hoja de vida del aspirante son:

- a) Trayectoria académica que evalúa: Los títulos, promedio de calificaciones y reconocimientos académicos obtenidos.
- b) Experiencia laboral afín en el área del conocimiento del posgrado
- c) Publicaciones académicas en el área del conocimiento del posgrado.



**PARÁGRAFO 2. Entrevista:** Tiene el propósito de evaluar el interés y las aptitudes investigativas del aspirante, la flexibilidad para el trabajo interdisciplinario y la disponibilidad para desarrollar el programa.

**PARÁGRAFO 3. Propuesta investigativa:** Tiene como propósito asegurar que los candidatos han investigado sobre su área de interés y que pueden proveer más que una descripción general sobre el tema de investigación. Esta propuesta no obstante no es un proyecto ya finalizado.

La propuesta de investigación debe aclarar detalladamente los siguientes puntos:

- a) La identificación de un problema articulado a una de las líneas de énfasis o de investigación que propone la maestría.
- b) La existencia de un método específico para resolverlo.
- c) Cronograma para la realización de la investigación.

**PARÁGRAFO 4.** Del proceso de evaluación anterior se obtendrá la lista consolidada en estricto orden descendente de aspirantes para la admisión; en ella se determinará el puntaje final para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 32.** Serán admitidos los aspirantes que obtengan los mejores puntajes de la lista consolidada en estricto orden descendente de acuerdo con los cupos asignados por programa de posgrado.

**ARTÍCULO 33. ASIGNACIÓN DE CUPO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.** Unitrónico asignará los cupos a los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en el proceso de evaluación de acuerdo al ARTÍCULO 31 del presente reglamento y en conformidad en el número de cupos asignado por el Consejo Académico para cada programa.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que los aspirantes admitidos al programa de posgrado no formalicen su matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico, estos cupos serán asignados a los siguientes aspirantes que tengan el puntaje más alto de la lista consolidada en estricto orden descendente de aspirantes.

**PARÁGRAFO 2.** La asignación de cupos elegibles se realizará en un único llamado en las fechas contempladas en el calendario académico y hasta completar el cupo que el Consejo Académico estableció para cada programa de posgrado.

**ARTÍCULO 34. EMPATE.** En caso de presentarse empate para la asignación del último cupo por programa, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

- a) Será admitido el aspirante que tenga el mejor promedio académico en pregrado.
- b) Si el empate persiste, se considerará el mayor puntaje del resultado de la entrevista como segundo criterio de desempate.

**ARTÍCULO 35.** Unitrónico publicará los resultados de Admisión para cada período académico en la página web de la institución en la fecha establecida en el calendario académico.

Los resultados de admisión se publicarán con el usuario que le fue asignado al aspirante en el proceso de inscripción.

**PARÁGRAFO 1.** Es responsabilidad del aspirante enterarse de la fecha en que se publicarán los resultados, así como también de ingresar a la página institucional para informarse de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que deberá realizarlos. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, perderá su cupo.

Los cupos de los admitidos que no realicen los pasos para oficializar su ingreso serán reemplazados en el llamado adicional que se realizará en la fecha establecida en el calendario académico.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 36.** La oficina de Admisiones y Registro será la responsable de diseñar, adaptar y actualizar el manual de procedimientos establecidos para la aplicación del presente reglamento, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el Comité de Admisiones.

#### VIGENCIA

**ARTÍCULO 37.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

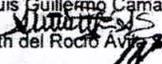
**PARÁGRAFO.** La presente resolución no deroga las disposiciones contenidas en el reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, debido a situaciones jurídicas individuales consolidadas con los estudiantes que se acojan al régimen con el cual suscribieron su contrato de matrícula con Unitrónico privada.

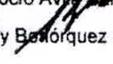
#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, Casanare a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**ORIOLO JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Proyectó: Luis Guillermo Camacho Vivas – Jefe Oficina de Admisiones y Registro 

Revisó: Alieth del Rocio Avila Zambra – Vicerrectora Académica 

Revisó: Alexis Ferley Baróquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación 

**ANEXO.**  
**TABLA DE PONDERACIONES**

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO						
TABLA DE PONDERACIONES						
PROCESO DE ADMISIONES A PARTIR DEL I SEMESTRE DE 2022.						
PROGRAMA	LECTURA CRITICA	CIENCIAS NATURALES	SOCIALES Y CIUDADANAS	MATEMÁTICAS	INGLES	TOTAL
	%	%	%	%	%	%
Arquitectura	25	20	25	25	5	100
Administración de Empresas	35	0	30	25	10	100
Derecho	40	10	30	10	10	100
Finanzas y negocios internacionales	35	0	15	30	20	100
Contaduría Pública	31	5	20	29	15	100
Economía	30	0	20	30	20	100
Biología	17	40	16	14	13	100
Medicina Veterinaria y Zootecnia	16	50	14	15	5	100
Ingeniería Agroforestal	20	40	5	30	5	100
Ingeniería de Energías	24	20	10	33	13	100
Ingeniería Civil	20	25	10	30	15	100
Ingeniería de Sistemas	30	5	10	40	15	100
Ingeniería Agroindustrial	20	28	10	32	10	100

Ejemplos para saber el puntaje en cada prueba.

1. Defina el programa al cual desea inscribirse y multiplique el puntaje obtenido en cada una de las áreas de su prueba Saber 11 por el porcentaje establecido en Unitrónico y divida por 100. y sume cada uno de esos resultados para obtener su puntaje para el programa seleccionado como se ve en el ejemplo:

**Ejemplo para el programa de Arquitectura.**

LC 55X25/100+CN60X20/100+CSC65X25/100+M 60X25/100+I60X5/100

13,75+12+16.25+15+3= 60 Pts Este es el puntaje para el programa de arquitectura en el ejemplo